



## DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0017 2021 -MPT

Tacna, 29 ABR 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

VISTO.-

El Informe N° 66-2021-GGRH-MPT, de fecha 28 de abril 2021, Informe N° 67-2021-GGRH-MPT, de fecha 28 de abril 2021, de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 155-2021-MVA-UGSST-GGRH-MPT, de fecha 27 de abril 2021, sobre la programación la implementación del Lineamiento 1. **Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo**, que contempla el documento técnico aprobado por la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: **LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN a SARS-CoV2**, programado para el día 30 de abril 2021, resulta necesario cautelar la certidumbre y predictibilidad en el ejercicio de los derechos de los administrados en los procedimientos administrativos que se instruyen ante la entidad, por lo que es necesario decretar la **Suspensión del Cómputo de Plazos por el día precitado**.

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Artículo 194 Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo II, de la AUTONOMÍA, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**.

Que, según estipula la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 y el TUO aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Título Preliminar, Artículo I., del Ámbito de aplicación de la ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 5. Los Gobiernos Locales; y según el Artículo III, la citada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, que para atender las solicitudes o requerimientos de los administrados a través del TUPA INSTITUCIONAL, se compilan los procedimientos y servicios administrativos exclusivos, que contempla los plazos correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y ante persistencia de esta pandemia se ha prorrogado mediante por **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, se ha prorrogado la declaración de Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por 180 días a partir del 7 de marzo 2021.

Asimismo mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, del 27 de Noviembre 2020, se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV2, contempla como Lineamiento 1, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO, como medida contra el agente SRAS-COV2 (agente etiológico de COVID19) que establece la limpieza

## DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0017 2021 -MPT

y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo. Lineamiento que busca asegurar superficies libres de SARS-COV-2, por lo que la limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos vehiculos entre otras superficies inertes con la metodología y procedimientos adecuados. Por lo que en ese contexto la Unidad de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha programado la actividad de limpieza y desinfección en todas las sedes y **recomienda la suspensión de labores el día 30 de abril 2021**, propuesta que ha sido ratificada por el Gerente de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N°066-2021-GGRH-MPT, e Informe N° 067-2021-GGRH-MPT, y que recomienda suspensión de plazos administrativos del TUPA, que por certeza y principio de predictibilidad se considera **procedente** en cautela de los derechos de los administrados, de acuerdo al Informe N° 293-2021-GAJ-MPT, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia Municipal; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- SUSPENDER**, el cómputo de plazos administrativos de los Procedimientos Administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, y cualquier otra norma especial; el día 30 de abril 2021, por suspensión de labores para la implementación del lineamiento 1, Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo, que contempla la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, en el documento técnico que aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN a SARS-CoV2, como se expone en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR**, la publicación a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central en el portal institucional de la entidad, [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe), y notificar a todas las gerencias y oficinas para el debido control de plazos y cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE

- c.c
- Alc
- GM
- OSGAC
- GGRH
- GPPyCT
- GA
- GDU
- GGT
- GTSC
- GTT
- GGA.
- GDES
- GIO
- SGSPL
- SGPM
- SGTIE
- Archivo.
- JMC/mdrnc/jachj